



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda **EJECUTIVA a continuación de EXPROPIACION** radicada bajo el N° **544053103001-2010-00069-00**, instaurada por **HERNAN TRILLOS CONTRERAS**, contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**. Para decidir el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante .

Se corrió traslado de ley a la demandada, quien presentó a su vez la liquidación que señala estar conforme al mandamiento de pago.

Revisada dicha liquidación, el Despacho observa que las partes no determinan de manera correcta ni el capital, ni los intereses conforme el artículo 884 del C.Co., por motivo por el cual este Despacho, conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 446 del C. G. del P., procede a modificarla de la siguiente manera:

Para decidir este juzgado verifica que mediante auto de fecha 21 de enero de 2020 se aprobó que se debe estar a dicha liquidación del crédito por valor ó y proceder a reliquidarse en los **\$331.087.346** liquidada hasta el 31 de mayo de 2020, por norma antes indicada as í:

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 SOBRE CAPITAL DE \$207'605.352

CAPITAL	EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION	DIAS CAUSADOS	INTERES ANUAL	INTERES MORATORIO	INTERES DIARIO	VALOR INT.
\$207.605.352	01-01-20	31-01-20	30	28,16%	42,2%	0,12%	\$7.307.708
\$207.605.352	01-02-20	29-02-20	28	28,59%	42,9%	0,12%	\$6.924.677
\$207.605.352	01-03-20	31-03-20	30	28,43%	42,6%	0,12%	\$7.377.775
\$207.605.352	01-04-20	30-04-20	29	28,04%	42,1%	0,12%	\$7.034.015
\$207.605.352	01-05-20	31-05-20	30	27,29%	40,9%	0,11%	\$7.081.938
TOTAL			147	\$35.726.113			

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020 SOBRE CAPITAL DE \$167'123.956

CAPITAL	EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION	DIAS CAUSADOS	INTERES ANUAL	INTERES MORATORIO	INTERES DIARIO	VALOR INT.
\$207.605.352	01-06-20	30-06-20	29	27,18%	40,8%	0,11%	\$6.818.279
\$207.605.352	01-07-20	31-07-20	30	27,18%	40,8%	0,11%	\$7.053.392

\$207.605.352	01-08-20	31-08-20	30	27,44%	41,2%	0,11%	\$7.120.864
TOTAL			89				\$20.992.534

Liquidacion aprobada 31-12-2019	\$331.087.346
intereses desde 01-01-20 hasta 31-05-20	\$35.726.113
intereses desde 01-06-20 hasta 31-08-20	\$20.992.534

Radicado: N° 544054003001-2010-00069-00

Demandante: HERNAN TRILLOS

Demandado. INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

TOTAL	\$387.805.993
--------------	----------------------

TOTAL DE LA OBLIGACION A 31 DE MAYO DE 2020	\$366.813.459
TOTAL DE LA OBLIGACION A 31 DE AGOSTO DE 2020	\$387.805.993

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 13 de agosto de 2020, y en consecuencia **APROBAR** modificando la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la forma y términos consagrados en la parte motiva de este proveído.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 56, Hoy, 03-SEP-2020 a las 7.00 a.m.



El Secretario



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda EJECUTIVA a continuación de EXPROPIACION radicada bajo el N° **544053103001-2010-00070-00**, instaurada por **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CERAMICA ESPAÑOLA LTDA.**, contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**. Para decidir el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.

Se corrió traslado de ley a la demandada, quien presentó a su vez la liquidación que señala estar conforme al mandamiento de pago.

Revisada dicha liquidación, el Despacho observa que las partes no determinan de manera correcta ni el capital, ni los intereses conforme el artículo 884 del C.Co., por motivo por el cual este Despacho, conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 446 del C. G. del P., procede a modificarla de la siguiente manera:

Mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019 se aprobó liquidación del crédito por valor \$227.715.094 liquidada hasta el 30-11-2019

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 SOBRE CAPITAL DE \$167'123.956

CAPITAL	EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION	DIAS CAUSADOS	INTERES ANUAL	INTERES MORATORIO	INTERES DIARIO	VALOR INT.
\$167.123.956	01-12-19	31-12-19	30	28,37%	42,6%	0,12%	\$5.926.633
\$167.123.956	01-01-20	31-01-20	30	28,16%	42,2%	0,12%	\$5.882.763
\$167.123.956	01-02-20	29-02-20	28	28,59%	42,9%	0,12%	\$5.574.420
\$167.123.956	01-03-20	31-03-20	30	28,43%	42,6%	0,12%	\$5.939.168
\$167.123.956	01-04-20	30-04-20	29	28,04%	42,1%	0,12%	\$5.662.438
\$167.123.956	01-05-20	31-05-20	30	27,29%	40,9%	0,11%	\$5.701.016
TOTAL			177				\$34.686.438

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020 SOBRE CAPITAL DE \$167'123.956

CAPITAL	EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION	DIAS CAUSADOS	INTERES ANUAL	INTERES MORATORIO	INTERES DIARIO	VALOR INT.
\$167.123.956	01-06-20	30-06-20	29	27,18%	40,8%	0,11%	\$5.488.769
\$167.123.956	01-07-20	31-07-20	30	27,18%	40,8%	0,11%	\$5.678.036
\$167.123.956	01-08-20	31-08-20	30	27,44%	41,2%	0,11%	\$5.732.352
TOTAL			89				\$16.899.157

Liquidación aprobada 30-11-2019	\$227.715.094
intereses desde 01- 12-19 hasta 31-05-20	\$34.686.438
intereses desde 01-06- 20 hasta 31-08-20	\$16.899.157
TOTAL	\$279.300.689

TOTAL DE LA OBLIGACION A 31 DE MAYO DE 2020	\$262.401.532
TOTAL DE LA OBLIGACION A 31 DE AGOSTO DE 2020	\$279.300.689

COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 DENTRO DEL EJECUTIVO A CONTINUACION A FAVOR DE COMERCIALIZADORA LA ESPAÑOLA LTDA. (FOLIO 522)	\$4.900.000
---	-------------

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha del 12 de agosto de 2020 y en consecuencia **APROBAR** modificando la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la forma y términos consagrados en la parte motiva de este proveído.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 56, Hoy, 03-SEP-2020 a las 7.00 a.m.



El Secretario



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Dentro de la presente demanda ordinaria, radicada bajo el N° 544053103001-2013-00077-00, adelantada por MARIA ELSY MENDOZA DE MENESES contra HEREDEROS DE NORA BECERRA DE MENDOZA OTROS, los señores ANDREA YOLANDA, GABRIEL MENDOZA BONILLA y CARLOS EDUARDO MENDOZA RODON, se notificaron del auto admisorio de la demanda y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Téngase en cuenta, en el momento procesal correspondiente, la contestación de la demanda realizada por las personas antes mencionadas.

Requíerese a la parte demandante, de conformidad con el art. 317 del C.G.P., para que proceda a la notificación de ERIKA COROMOTO MENDOZA RONDON, heredera de GABRIEL OCTAVIO JOSE MENDOZA BECERRA; MARCELA y DIEGO EUGENIO REYES MENDOZA, herederos de YOLANDA ELISA MENDOZA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSALÍA GELVEZ LEMUS

Juez

Ciro

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 56, Hoy, 03-SEP-2020 a las 7.00 a.m.

El Secretario



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NORTE DE SANTANDER
Los Patios, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

PROCESO	HIPOTECARIO	Rdo.No.544 053103001- 2016-00208-00	
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Dirección	Avenida 4 entre calles 11 y 12 Cúcuta
Correo Electrónico	jhurtado@fs.co	Teléfono	5940200-5940201
Apoderado	RUTH APARICIO PRIETO	Dirección	Calle 12 No. 4-47, Of. 317-Cúcuta
Correo Electrónico	ruth.aparic@gmail.com	Teléfono	5712951-5730783
Demandados	JULIO RENE PUENTES ARENALES Y ROSMIRA ARENALES PEDRAZA	Dirección	Calle 16 No. 7-27 Lote 1 Manzana M Urbanización Tierra Linda-Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. P., señalará fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Los patios, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalar la hora de las 11 a.m. del día 29 de octubre del 2020, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso

SEGUNDO: Anunciar la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del **Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8** a favor de la **RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS**, el **5%** del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el **artículo 7° de la Ley 11 de 1987.**

1

CUARTO: Solicitar a la **Secretaría de Hacienda Municipal de Los Patios**, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. **Líbrese el oficio respectivo.**

QUINTO: Prevenir a los postores, que la presente audiencia se **desarrollara de manera presencial, con asistencia digital**, en la sede del despacho, debiendo por ello dar aplicación, al Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20 -11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

“Que este marco normativo procurara que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.”

Siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejara constancia en el expediente y se realizara de manera presencial en los términos del inciso anterior.”

El Despacho anuncia como causal que conlleva a que deba realizarse de manera presencial, la entrega en físico de la postura u oferta en sobre sellado, como el original del depósito para la misma, garantizando de esta manera transparencia e imparcialidad, a más de seguridad jurídica, ya que no pueden ser entregados de manera digital.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZE**), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá quince a diez minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ROSALÍA GELVEZ LEMUS

Juez

Ciro M.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 56, Hoy, 03-SEP-2020 a las 7.00 a.m.



El Secretario



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en este proceso ordinario, radicado bajo el N° 544053103001-2018-00268-00, instaurado por ESPERANZA MATAJIRA FERNANDEZ Y OTROS contra JAVIER ARLEY RODRIGUEZ PEÑARANDA Y OTROS, la curadora designada a los demandados LUIS EMEL TRISTANCHO MARTINEZ y JAVIER ARLEY RODRIGUEZ PEÑARANDA, no se ha pronunciado sobre el nombramiento realizado, este despacho dispone:

Requerir a la doctora ELLA MERCEDINA LEYES IBARGUEN GONZALEZ, con el fin de que proceda a pronunciarse sobre el nombramiento de curadora ad litem que se le hizo en el presente proceso.

Líbrense la comunicación del caso y hágasele las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE.


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Juez

Ciro M.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 56, Hoy, 03-SEP-2020 a las 7.00 a.m.



El Secretario



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de rendición provocadas de cuentas, adelantado por JUAN HERNANDO FONSECA MONTAÑEZ contra HERNANDO JOSE GENE BARBOSA, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00118-00, la parte recurrente no allego el pago del arancel, dentro del término previsto por la Ley Procesal Civil, para la expedición de las copias ordenadas en el numeral segundo del auto de fecha julio 27 del año en curso, para surtirse la apelación que le fue concedida, este despacho dispone:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación concedido a la parte demandada contra el auto de febrero 28 del 2020, esto, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 324 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Juez

Ciro M.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 56, Hoy, 03-SEP-2020 a las 7.00 a.m.



El Secretario



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en este proceso ordinario, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00216-00, instaurado por SHARON MELIXA HERRERA BOHORQUEZ contra ROSA ELENA HERRERA BOHORQUEZ Y OTRO, la curadora designada a la demandada antes mencionada y a las PERSONAS INDETERMINADAS, no se ha pronunciado sobre el nombramiento realizado, este despacho dispone:

Requerir a la doctora ALEIDA MARIA PACHECO AREVALO, con el fin de que proceda a pronunciarse sobre el nombramiento de curadora ad litem que se le hizo en el presente proceso.

Líbrense la comunicación del caso y hágasele las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE.


ROSALÍA GÉLVEZ LEMUS
Juez

Ciro M.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 56, Hoy, 03-SEP-2020 a las 7.00 a.m.



El Secretario



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en este proceso divisorio, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00225-00, instaurado por CARLOS HUMBERTO LOBO RANGEL contra JOSE IGNACIO PEÑA OMAÑA Y OTRO, el curador designado al demandado antes mencionado no se ha pronunciado sobre el nombramiento realizado, este despacho dispone:

Requerir al doctor LUIS ALFONSO DUARTE PACHECO, con el fin de que proceda a pronunciarse sobre el nombramiento de curadora ad litem que se le hizo en el presente proceso.

Líbrense la comunicación del caso y hágasele las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE.


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Juez

Ciro M.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 56, Hoy, 03-SEP-2020 a las 7.00 a.m.



El Secretario